

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**Resolución 5/2008**

**Acéptase la renuncia presentada por el Coordinador General del Programa Federal de Reconversión Productiva de la Pequeña y Mediana Empresa (Cambio Rural).**

Bs. As., 16/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0009894/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 643 y N° 430 de fecha 20 de septiembre de 2001 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex Secretaría, respectivamente, se designó al Ingeniero Agrónomo Don Alejandro LOTTI (M.I. N° 7.613.896), como Coordinador General del PROGRAMA FEDERAL DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CAMBIO RURAL).

Que en fecha 28 de agosto de 2007, el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al cargo mencionado.

Que resulta necesario proveer de acuerdo a la circunstancia y aceptar dicha renuncia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias previstas en el inciso c) del Artículo 1° del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Acéptase la renuncia del Ingeniero Agrónomo Don Alejandro LOTTI (M.I. N° 7.613.896), al cargo de Coordinador General del PROGRAMA FEDERAL DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CAMBIO RURAL), que le fuera asignado mediante el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 643 y N° 430 de fecha 20 de septiembre de 2001 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex Secretaría, respectivamente.

**Art. 2°** — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 6/2008**

**Auspíciase el "I° Workshop Internacional Técnico-Comercial, Desarrollo local del sector agroalimentario: oportunidad de crecimiento en el Noroeste de la Patagonia Argentina", organizado en la Ciudad de Neuquén, provincia homónima.**

Bs. As., 16/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0431741/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICUL-

TURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el señor D. Edgardo Alberto PHIELIPP en su carácter de presidente del Centro de Promoción y Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PyME Neuquén), solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "I° Workshop Internacional Técnico-Comercial, Desarrollo local del sector agroalimentario: oportunidad de crecimiento en el Noroeste de la Patagonia Argentina", que se llevó a cabo los días 9, 10 y 12 de noviembre de 2007, en la sala de conferencias del Centro PyME Neuquén, sito en la calle Buenos Aires N° 35, de la Ciudad del Neuquén, Provincia del NEUQUEN.

Que el encuentro mencionado, estuvo a cargo del Centro PyME Neuquén, entidad autárquica de la Provincia del NEUQUEN, creado por Ley Provincial N° 2246, dentro del marco del Programa de Desarrollo de Cultivos Intensivos de Frutos del Bosque, que se desarrolla junto a la Cámara de Productores de Frutas Finas de la Patagonia y la Asociación Italiana de Neuquén, y que asimismo cuenta con el financiamiento del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL de la REPUBLICA ITALIANA, con el objetivo de promover dichos cultivos en el Noroeste de la Patagonia Argentina.

Que las jornadas de trabajo citadas, tuvieron como objetivo principal la capacitación y promoción de los cultivos intensivos de Frutos del Bosque, el intercambio de experiencias profesionales, técnicas y comerciales que faciliten la comercialización de dichos productos frescos en la REPUBLICA ITALIANA y en la UNION EUROPEA.

Que los objetivos que se propiciaron con la realización de dicho evento, se encontraron estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "I° Workshop Internacional Técnico-Comercial, Desarrollo local del sector agroalimentario: oportunidad de crecimiento en el Noroeste de la Patagonia Argentina", que se llevó a cabo los días 9, 10 y 12 de noviembre de 2007, en la sala de conferencias del Centro de Promoción y Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PyME Neuquén), sito en la calle Buenos Aires N° 35, de la Ciudad del Neuquén, Provincia del NEUQUEN.

**Art. 2°** — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

## PRODUCCION AGROPECUARIA

**Resolución 867/2008**

**Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 378/2007.**

Bs. As., 17/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0469245/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se crea en el ámbito del citado Ministerio un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que en ese marco se incorporó al sistema a Productores de Trigo, Industrial Molinero y Usuarios de Molienda a través de la Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus modificatorias.

Que el Anexo II de la citada Resolución N° 378/07 determinó los valores máximos a contemplar a los efectos del cálculo de las compensaciones de los operadores, de conformidad con el artículo 4° de la citada Resolución N° 9/07.

Que en razón a rectificaciones realizadas por el Area de Gestión de Información posteriores al dictado de la norma, en base a las operaciones efectivamente realizadas por los operadores (Formularios C15), hicieron necesaria la modificación del Anexo II mencionado, lo que se llevó a cabo mediante Resolución N° 6731 de fecha 30 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la citada Resolución N° 6731/07 estableció a su vez un mecanismo de cálculo de valores máximos a compensar que difiere de los parámetros establecidos en la citada Resolución N° 9/07.

Que asimismo el Anexo II de la mencionada Resolución N° 6731/07 incluyó la totalidad de las rectificaciones realizadas por los operadores cuyas inscripciones se encontraban vigentes al momento de presentar la solicitud y a través de la presentación de los Formularios C15.

Que ante la necesidad de adecuar los parámetros por los cuales se basa esta Oficina Nacional para el pago de compensaciones a Productores de Trigo, Industriales Molineros y Usuarios de Molienda, corresponde incorporar a dicho resultado el crecimiento económico y tener en consideración las exportaciones de harina de trigo realizadas por los interesados, tal como se ve reflejado en el Anexo de la presente resolución.

Que asimismo al momento de dictarse la citada Resolución N° 6731/07 existían Industriales Molineros que aún no estaban incluidos por encontrarse gestionando las inscripciones habilitantes.

Que estos actores de modo sobreviniente cumplieron con los recaudos necesarios para poder ser incluidos, correspondiendo a la fecha la inclusión de los mismos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que por ello resulta necesario la derogación de la citada Resolución N° 6731/07 y la sustitución del Anexo II de la mencionada Resolución N° 378/07.

Que el artículo 5° de la citada Resolución N° 9/07 faculta a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a fin de lograr los objetivos establecidos en la medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 y N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — Derógase la Resolución N° 6731 de fecha 30 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

**Art. 3°** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

ANEXO

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Periodo Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006					
Razon Social	Cuit	A	B	C	D	E	F
		Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensación (C - E)
ADOLFO SILVERIO ROME	20059399876	1.421	1.09	1.530	0	0	1.530
AGRICOLA DEL PLATA	30677951032	6.495	500	6.995	0	0	6.995
AGROPECUARIA EL ROBLE S.A.	30668713056	263	20	283	0	0	283
ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.	30709539384	3.975	306	4.282	0	0	4.282
ALIMENTOS SAN PATRICIO SA	30708285205	16.897	1.301	18.198	0	0	18.198
ALISUD S.A.	30707330690	0	0	0	0	0	0
ANA MERCEDES LABROCCA	23044190684	21	2	23	0	0	23
ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	30541716331	355.856	27.401	383.257	114.920	153.227	230.030
C.A.D.A.S.A. S.R.L.	30561028660	8.838	681	9.519	0	0	9.519
CABANELLAS Y CIA S.A.C.I.	30500813896	52.751	4.062	56.813	3.991	5.321	51.492
CAFE ONKEL S.A.	30702018869	30.685	2.363	33.048	15.292	20.389	12.659
CANEPHA HNOS. S.A.I.C.A. Y.F.	30535347057	96.145	7.403	103.548	16.797	22.386	81.153
CARGILL SACI	30506792165	829.654	63.883	893.537	179.392	239.189	654.348
CARLETTI OMAR	20100544939	0	0	0	0	0	0
CARLOS BOERO ROMANO S.A.I.C.	30535121032	73.121	5.630	78.751	0	0	78.751
CASA ALARCIA SACIAG	30530489945	9.462	729	10.190	0	0	10.190
COMERCIAL ROSSI S.A.	30607945892	28.813	2.219	31.032	0	0	31.032
COMPANIA MOLINERA DEL SUR S.A.C.I.	30527786966	9.895	762	10.657	0	0	10.657
COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30511521498	28.916	2.227	31.143	13.790	18.387	12.756
COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LTDA	30708161817	11.634	896	12.529	0	0	12.529
COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTIVA EDUCATIVA LIMITADA	30707856757	3.302	254	3.556	0	0	3.556
CUASSOLO E IGLESIAS S.C.	30579632735	10.873	837	11.711	0	0	11.711
EMILIO SALVADOR LUQUE	20085799194	31.487	2.424	33.911	0	0	33.911
ERNESTO C BOERO SA	30537536812	29.133	2.243	31.376	0	0	31.376
ERNESTO RODOLFO PICCHIO	20060185450	15.860	1.229	17.089	0	0	17.089
ESTABLECIMIENTO LA VASQUITA S.R.L.	30557228477	2.818	217	3.035	0	0	3.035
F.Y.A BASILE S.A.I.C.E.I.	30500765816	54.316	4.182	58.498	7.242	9.656	48.842
FELIX ALBERTO MILLAN SRL	30673323460	115	9	124	0	0	124
FIDEOS DON ANTONIO S.A.	30501544300	22.473	1.730	24.203	404	539	23.664
FINEZZA S.R.L.	33686470969	5.205	401	5.606	0	0	5.606
FORTUNATO TASSARA S.A.	33527797859	55.467	4.271	59.738	3.605	4.807	54.931
G.A.D. S.R.L.	30708770767	599	46	645	0	0	645
GABRIEL BARRENECHE SA	30709403776	10.482	807	11.289	0	0	11.289
GASTALDI HNOS S.A.I. Y C.F. E.I.	30539081086	66.268	5.103	71.371	0	0	71.371
GONZA S.R.L.	30709034576	0	0	0	0	0	0
HARINAS 25 DE MAYO	30708527978	13.985	1.077	15.062	0	0	15.062
HARINAS BAJO HONDO S.A.C.I.	30664152734	8.435	649	9.084	0	0	9.084
HARINAS LAPRIDA SRL	30708558261	2.704	208	2.912	0	0	2.912
HARINAS SUPERPODEROSA SA	33708192339	4.704	362	5.066	0	0	5.066
HARISUD SRL	30708340231	210	16	227	0	0	227

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Periodo Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006					
Razon Social	Cuit	A	B	C	D	E	F
		Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensación (C - E)
PUEBLO CHICO S.A.	30647062470	19.637	1.512	21.149	0	0	21.149
RICEDAL ALIMENTOS SA	30707227423	7.474	575	8.049	0	0	8.049
RODRIGO JAVIER ROSSATO	20284623674	0	0	0	0	0	0
ROSASER SA	30709177679	34.626	2.666	37.293	0	0	37.293
ROSTAGNO Y SARETTI CEREALES S.R.L.	30707698468	2.214	170	2.384	0	0	2.384
S. A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.	33527801309	75.039	5.778	80.817	1.297	1.729	79.088
S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.	30527770552	61.105	4.705	65.810	0	0	65.810
SA MOLINOS FENIX	30527913493	178.251	13.725	191.977	0	0	191.977
SAGEMULLER S.A.	30504244586	40.724	3.136	43.860	0	0	43.860
SAN BAUTISTA SRL	30680904128	391	30	421	0	0	421
SAN MATEO S.A.	33699861079	6.696	516	7.212	0	0	7.212
SAN PEDRO S.R.L.	30708573104	13.068	1.006	14.074	0	0	14.074
SUCESION DE MARIA JOSE	20058915085	8.760	675	9.435	0	0	9.435
TRES PATOS S.A.	30708767162	526	41	567	0	0	567
UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA	30501654770	3.512	270	3.782	0	0	3.782
VDA DE C BARBIERO E HIJOS SA	30508104806	32.628	2.512	35.140	0	0	35.140
VIRGILIO MANERA SAICF	30500977775	48.601	3.742	52.343	0	0	52.343
VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS S.R.L.	30526425312	7.131	549	7.680	0	0	7.680
WORKTRAIN SERVICIOS SRL	30699063769	13.607	1.048	14.655	0	0	14.655
ZINFRAEN S.R.L.	30708544805	1.444	111	1.555	0	0	1.555
Total general		5.294.239	407.656	5.701.895	660.429	880.572	4.821.323

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 918/2008

Modificación de la Resolución N° 2076/2007, en relación con el pago de compensaciones a productores tamberos en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0143834/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 2076 de fecha 24 de julio de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió a otorgar compensaciones a productores tamberos detallados en el Anexo que forma parte de la citada resolución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 458.039,05) en el marco de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 745 de fecha 28 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, y de la Resolución Conjunta N° 39 y N° 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la mencionada Oficina Nacional, respectivamente.

Que surge del informe técnico del Area Compensaciones Lácteos de esta Oficina Nacional y de sus anexos (fs. 1334/1445), el detalle preciso de lo solicitado por cada uno de los productores tamberos y de lo abonado efectivamente a los mismos al aprobarse las compensaciones requeridas mediante la citada Resolución N° 2076/07.

Que en dicho informe se alude que a varios productores se les abonó en exceso, es decir por una suma mayor (equivalente a litros no solicitados), mientras que a otros se les abonó en defecto, es decir por una suma menor a la reclamada (equivalente a menos litros que los peticionados).

Que en la nota obrante a fs. 1349/1351, el responsable de dicha área, explica que “el error fue producto de utilizar dos veces una presentación que se encontraba como pendiente, es decir no le había dado “. . . el status de finalizada, en consecuencia se reasignaron para el período en cuestión los volúmenes de leche correspondientes a otro...”.

Que el vicio del acto se encuadraría en el error esencial causante de la exclusión de voluntad de la Administración al que hace referencia el Artículo 14 inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, pero con la salvedad del Artículo 15 del mismo plexo legal en tanto la entidad del vicio no impide la existencia de sus elementos esenciales.

Que la mayoría de los productores consintieron tácitamente el cobro en exceso y transfirieron las sumas percibidas demás en su consecuencia.

Que tan solo cuatro productores no materializaron la devolución de lo percibido en exceso por una suma total de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.117,90).

Que los hechos acaecidos se subsumen a lo normado por el Artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que ello resulta así en tanto se considera que si los productores reclamaron compensaciones equivalentes a una determinada cantidad de litros de leche y recibieron un monto equivalente a cantidad mayor de litros, conocieron el vicio al momento de conocer el acto administrativo.

Que los actos administrativos regulares -sin vicios o con vicios leves-, de acuerdo a la Ley N° 19.549, son susceptibles de ser modificados en sede administrativa, salvo aquellos de los que hubieren nacido derechos subjetivos que no fueren precarios a favor de un administrado —que no hubiere conocido el vicio— al que el nuevo acto no les favorezca (conforme Artículo 17 ley citada), por lo que no cabe duda que en este caso concreto no se da ninguna de las mencionadas excepciones, por lo que este último supuesto, la rectificación del mismo resulta procedente.

Que se comparte el criterio expuesto por la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Periodo Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006					
Razon Social	Cuit	A	B	C	D	E	F
		Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensación (C - E)
INACO ALIMENTOS S.A.	30708092807	8.634	665	9.299	114	152	9.147
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TIRANTI S.R.L.	30685402765	4.919	379	5.297	0	0	5.297
INDUSTRIAS MOLINERAS Y AFINES DEL NORTE (I.M.A.N. S.A.C.I.A.)	30506272390	23.040	1.774	24.814	0	0	24.814
ISIDRO ANTONIO BAZTERRECHEA E HIJOS	30688744852	672	52	724	0	0	724
ISIDRO BAZTERRECHEA E HIJOS S.R.L.	30709247391	2.413	186	2.599	0	0	2.599
ITALO MANERA S.A.	33520908909	24.506	1.887	26.393	0	0	26.393
JORGE MIGUEL VARAS	20181803570	18.960	1.460	20.420	0	0	20.420
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	30525436817	140.753	10.838	151.591	39.144	52.192	99.399
KRAFT FOODS ARGENTINA S.A.	30500542620	34.148	2.629	36.778	55	73	36.705
LOS GROBO INVERSORA S.A.	33689002019	29.100	2.241	31.341	7.193	9.591	21.750
LUIS ALBERTO ANCONETANI	23118324098	995	77	1.072	0	0	1.072
MALDONADO MARIA TERESA	27063879987	110	8	118	0	0	118
MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	30856261884	7.001	539	7.540	0	0	7.540
MARIA ISABEL VIDAL	23163058154	1.433	110	1.543	0	0	1.543
MARLENHEIM S.A.	30648218272	8.555	659	9.214	0	0	9.214
MARTELLETTI HNOS "MOLINO ARGENTINO" S.R.L.	30529002278	29.377	2.262	31.639	12.239	16.319	15.320
MOHAR	30654714831	20.800	1.602	22.401	0	0	22.401
MOLIENDAS ARGENTINAS SRL	30708136553	11.629	895	12.525	0	0	12.525
MOLIENDAS CASEROS S.R.L.	30707016422	9.897	762	10.659	0	0	10.659
MOLINAGRO S.A.	30665346880	1.104	85	1.189	0	0	1.189
MOLINERA DEL ESTERO S.A.	30707847065	4.809	370	5.180	0	0	5.180
MOLINO ALEJO LEDESMA S.R.L.	30709944076	4.200	323	4.523	Segun Resolución 6730/07	0	4.523
MOLINO ALGARROBO S.R.L.	30695897886	4.465	344	4.809	0	0	4.809
MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G. E.I.	30535101902	88.893	6.845	95.737	14.364	19.152	76.585
MOLINO BOMBAL S.R.L.	30708598131	8.958	690	9.648	0	0	9.648
MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	30507950848	637.226	49.066	686.292	134.765	179.687	506.605
MOLINO CENTRAL NORTE S.A.	305359687412	43.998	3.388	47.386	0	0	47.386
MOLINO CHABAS S.A.	30597264565	42.797	3.295	46.092	3.015	4.020	42.072
MOLINO CHACABUCO S.A.	30534040713	77.366	5.957	83.323	4.043	5.391	77.932
MOLINO DEL OESTE S.A.	30686482553	2.016	155	2.171	0	0	2.171
MOLINO GRAL RODRIGUEZ S.R.L.	30708497793	905	70	975	0	0	975
MOLINO GUGLIEMETTI S.A.C.I.A.	30540250770	46.905	3.612	50.517	0	0	50.517
MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A. Y.F.	30531315312	19.793	1.524	21.317	0	0	21.317
MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.	30682532374	19.639	1.512	21.151	0	0	21.151
MOLINO HARINERO EL SURENO SRL	33638371179	15.046	1.159	16.205	0	0	16.205
MOLINO HARINERO FLORENDA SUCCESION ALEJANDRO SELVIN SAICIF	30519710807	197	15	213	0	0	213
MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S.A.C.I.Y.A.	30607719779	13.929	1.073	15.002	0	0	15.002
MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA S.A.	33678162358	8.466	652	9.118	0	0	9.118
MOLINO MARICHELAR S.R.L.	30709214124	2.324	179	2.503	0	0	2.503
MOLINO MATILDE S.A.	30541934029	41.638	3.206	44.844	13.258	17.677	27.167

Especie Trigo - Valores Expresados en Toneladas		Periodo Diciembre de 2005 a Noviembre de 2006					
Razon Social	Cuit	A	B	C	D	E	F
		Trigo Molido	Crec. Económico (7,7% de A)	Molido con Crecimiento (A + B)	Exportación Harina	Exportación de Harina en Grano	Cuota Compensación (C - E)
MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICI	30538988202	8.288	638	8.926	0	0	8.926
MOLINO NUEVO	30540385102	29.476	2.270	31.746	0	0	31.746
MOLINO NUEVO DORREGO S.R.L.	30708902094	90	7	97	0	0	97
MOLINO OLAVARRIA	33666555789	19.288	1.485	20.773	0	0	20.773
MOLINO OSIRIS I.C.S.A.	30539605999	8.570	660	9.230	0		